

## RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE SEVILLA, DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2020.

### PYMES COMERCIALES, MODALIDAD A



Examinadas las solicitudes y documentación presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, efectuada mediante Resolución de 26 de junio de 2020 de la Dirección General de Comercio (BOJA número 125 de 1 de julio de 2020), y reguladas en la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020), y en base a los siguientes

### HECHOS

**PRIMERO.-** Con fecha 1 de julio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 26 de junio de 2020 de la Dirección General de Comercio por la que se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Una vez examinadas las solicitudes y, tras comprobar que algunas de ellas no reunían los requisitos exigidos por las bases reguladoras, con fecha 30/10/2020 se publicó Acuerdo del Servicio de Comercio para que, en un plazo de 10 días, fueran subsanadas las faltas o deficiencias o acompañasen la documentación preceptiva señaladas en el Anexo a dicho Acuerdo.

**TERCERO.-** Una vez transcurrido el plazo de subsanación y mediante Resolución de 30 de noviembre de 2020, se declaró el desistimiento y se inadmitieron a trámite aquellas solicitudes formuladas por las personas o entidades solicitantes que carecían de los requisitos establecidos en las bases reguladoras. Esta Resolución puso fin a la vía administrativa, con la posibilidad de interponer, en el plazo de un mes a partir de su publicación en la página web de la Consejería, recurso de reposición ante el órgano competente.

**CUARTO.-** Con fecha 13 de enero de 2021, se publicó la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Sevilla, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	09/02/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmADG9RFW7Y24SZRJQRCXKB8HDT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Andalucía para el ejercicio 2020. Pymes comerciales, modalidad A.

Dicha Resolución contenía varios anexos. El Anexo I relacionaba las personas y entidades interesadas que cumplían los requisitos exigidos y obtenían una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias de la subvención; en el Anexo II, se relacionaban las personas y entidades suplentes (por orden decreciente de puntuación las personas y entidades que aún cumpliendo todos los requisitos, no son beneficiarias por agotamiento del crédito); el Anexo IV relacionó a las entidades o personas solicitantes que se tenían por desistidas de su solicitud por no subsanar en plazo y/o forma; en el anexo V se relacionaron las personas o entidades solicitantes a las que se inadmitió su solicitud.

Esta Resolución puso fin a la vía administrativa, con la posibilidad de interponer, en el plazo de un mes a partir de su publicación en la página web de la Consejería, recurso de reposición ante el órgano competente.

**QUINTO.-** Dentro de los correspondientes plazos establecidos, tienen entrada a través de la aplicación Agenda de tramitación (Presenta-PCT Subvenciones) o del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, escritos de presentación de recursos de reposición contra la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2020 por la que se declara el desistimiento y se inadmiten determinadas solicitudes de participación en el procedimiento de concesión de subvenciones, así como contra la Resolución de fecha 13 de enero de 2021, en concreto, por solicitantes incluidos en el anexo IV (relación de entidades o personas solicitantes que se tiene por desistidas su solicitud y por solicitantes incluidos en el anexo V (relación de personas o entidades solicitantes a las que se inadmite su solicitud).

**SEXTO.-** Sobre los citados recursos, este Servicio de Comercio da traslado al Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, del correspondiente informe, así como de los expedientes completos. Dicho órgano emite las Resoluciones a los recursos interpuestos.

**SÉPTIMO.-** En virtud de las Resoluciones estimatorias a los recursos presentados, se procede por parte de la Comisión Técnica de Valoración designada al efecto, mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Sevilla, fecha 3 de noviembre de 2020, al análisis y valoración de dichos expedientes, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 17 de la Orden de 7 de mayo de 2020.

A los anteriores antecedentes, les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se regirán por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020) y el régimen jurídico especificado en el artículo 2 de dichas bases reguladoras.

### SEGUNDO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA RESOLVER.

El órgano competente para la Resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial con competencia en materia de comercio y artesanía de la provincia en la que tenga el domicilio el establecimiento comercial donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 7 de mayo de 2020. En el caso

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	09/02/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmADG9RFW7Y24SZRJQRCXKB8HDT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de empresas que desarrollen únicamente comercio on-line y el proyecto no se vaya a desarrollar en un establecimiento físico, la competencia se atribuye a la provincia donde generen empleo y en el caso de empresas que desarrollen comercio ambulante, se atribuye la competencia a la provincia en la que tenga el mayor número de autorizaciones municipales de actividad.

Según la Disposición adicional única. Delegación de competencias, de la Orden de 7 de mayo de 2020, “Se delega en la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de comercio y artesanía la competencia para efectuar la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la presente Orden, mediante resolución, (...) Las delegaciones de competencias indicadas no incluyen la delegación de la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de dichas competencias”.

En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	09/02/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmADG9RFW7Y24SZRJQRCXKB8HDT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### RESUELVE

**PRIMERO** - Modificar el Anexo I, relación de personas y entidades interesadas que cumplen los requisitos exigidos y obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias de la subvención, de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Sevilla de fecha 13 de enero de 2021, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2020. Pymes comerciales, modalidad A. Los bienes y servicios subvencionados para cada actuación del presupuesto aceptado coinciden con los que figuran en cada expediente, en función de las facturas proformas y presupuestos presentados por el solicitante y que deberán justificar. Se incluye el siguiente expediente, con los siguientes datos:

N.º Expte	CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	Puntuación Obtenida	Conceptos Subvencionados	Presupuesto Aceptado (€)	Subvención (€)	% Subvención sobre presupuesto aceptado	IMPORTE ANTICIPO	RESTO
PVA2020SE1385504	***5433**	FCO. JAVIER MEDRANO MARTINEZ	34	A22 (Creación de una tienda online): 1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	100 %	1.500,00 €	0,00 €

Avda. De Grecia, s/n. Edificio administrativo  
41012 Sevilla  
Teléfono: 671569624 / 671569737 / 697960898

Página 4 de 7

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	09/02/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmADG9RFW7Y24SZRJQRCXKB8HDT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO.-** Modificar el Anexo II, relación de personas y entidades suplentes pymes comerciales, de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Sevilla, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2020. Pymes comerciales, modalidad A, de 13 de enero de 2021, incluyendo los siguientes expedientes, con los siguientes datos:

N.º Expte	CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	Puntuación Obtenida	Conceptos Subvencionados	Presupuesto Aceptado (€)	Subvención (€)	% Subvención sobre presupuesto aceptado	IMPORTE ANTICIPO	RESTO
PVA2020SEI389991	***9461**	Saturmino Segura Ruiz	31						
PVA2020SEI388005	B90445586	Planeta Relojes, S.L.	31						
PVA2020SEI388932	B90466269	C&N Watches team, S.L.	29						
PVA2020SEI385443	B41530056	Electro Mauri, S.L.	28						
PVA2020SEI386753	***4857**	José Antonio Blanco Orellana	28						
PVA2020SEI387538	B91964031	Romero y Linares, S.L.	28						
PVA2020SEI387059	B90351628	Sinfonía Instrumentos, S.L.	27						
PVA2020SEI385407	B91433813	Cañamo arte floral, S.L.	26						
PVA2020SEI387335	***4943**	Gonzalo Valera Morales	26						

Avda. De Grecia, s/n. Edificio administrativo  
41012 Sevilla  
Teléfono: 671569624 / 671569737 / 697950898

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	09/02/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmADG9RFW7Y24SZRJQRCXKB8HDT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**TERCERO.-** Modificar el Anexo V, relación de personas y entidades solicitantes a las que se inadmite su solicitud, de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Sevilla, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2020. Pymes comerciales, modalidad A, de 13 de enero de 2021, incluyendo los siguientes expedientes, con los siguientes datos:

N.º Expte	CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	CAUSAS DE INADMISIÓN
PVA2020SEI387650	****9264**	Jesús M. Velazquez Martínez	Causa 4
PVA2020SEI386975	****5369**	Natalia Moruno Ramos	Causa 26

Avda. De Grecia, s/n. Edificio administrativo  
41012 Sevilla  
Teléfono: 671569624 / 671569737 / 697950898

Página 6 de 7

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	09/02/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmADG9RFW7Y24SZRJQRCXKB8HDT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**CUARTO.-** Se mantiene en su totalidad el contenido en los diferentes apartados de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Sevilla, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2020. Pymes comerciales, modalidad A, de 13 de enero de 2021, a excepción de lo estipulado en el RESUELVE TERCERO, quedando formulado de la siguiente manera:

*“TERCERO. PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.*

*Los gastos subvencionables pueden realizarse en el plazo de 6 meses a contar desde la publicación de la Resolución complementaria de concesión.*

*El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 1 mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior.*

*Transcurrido el plazo de justificación sin que haya presentado la misma, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro, y, por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma”.*

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	09/02/2022	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmADG9RFW7Y24SZRJQRCXKB8HDT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	